

[REDACTED]

Declaración del INVESTIGADO ADRIAN IONEL VERNICIANU

En PALMA DE MALLORCA, a tres de mayo de dos mil diecisiete.

Ante su S.S*, con mi asistencia como Letrado de la Administración de Justicia, comparece el arriba anotado, a quien precisamente se le informa de los derechos contenidos en los artículos 118 y 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARTÍCULO 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona a quién se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que éste sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

ARTÍCULO 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona detenida o presa será informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

- Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen.
- Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.



- Derecho a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare abogado, se procederá a la designación de oficio.

- Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

- Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.

- Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

Preguntado sobre si ha comprendido sus derechos, manifiesta que sí .

Seguidamente se le requiere para que designe Abogado que se encargue de su defensa, con el apercibimiento de que, de no hacerlo será asistido por el abogado del turno de oficio, sin perjuicio de su derecho a designar durante el curso de la causa a un abogado de su elección, manifestando a este requerimiento al LETRADO DEL TURNO DE OFICIO Dña. Catalina

Se le requiere para que designe un domicilio en España en el que se le harán las notificaciones, o una persona en su nombre que las reciba, designando a tal efecto , advirtiéndole que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada permitirá la celebración del juicio en su ausencia, si la pena en su día solicitada no excediera de de privación de libertad o, si fuera de distinta naturaleza, de SEIS AÑOS, todo ello de conformidad con los arts. 775 y 786 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Asimismo asisten a esta declaración el Ministerio Fiscal Sr. Subirán.

Interrogado, manifiesta llamarse ADRIAN IONEL VERNICIANU , ya circunstanciado en autos.

Preguntado acerca de los hechos que han dado lugar a la instrucción de estas diligencias, declara .

Que comparece libre y voluntariamente y no se le ha citado ni por la Fiscalía ni por el Juzgado ni por la Policía,,



[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

Que es cierto como ha dicho ante el Secretario que quería renunciar a su letrada y que quería asistencia de un letrado del turno de oficio que le representara.

Preguntado por el Ministerio Fiscal

Preguntado si ha trabajado en Tito's como camarero y manifiesta que sí y que por eso tiene conocimiento de todo lo que va a contar ahora.

Que quiere que esta declaración sirva como colaboración a la investigación judicial a todos los efectos.

Que el declarante mientras trabajó en Tito's tenía la orden de Jaime Lladó y Arturo Segade de que a todos los policías locales que exhibieran la placa a los camareros y concretamente al declarante no se le cobraran las consumiciones.

Que el declarante también como camarero de Tito's vio como a los policías locales no sólo se les dispensaba un trato de favor sino que en la zona VIP se les preparaba fiestas reservadas para ellos en las que se consumía alcohol gratuitamente, se traía prostitutas con las que mantenían relaciones ya en la discoteca o fuera de ella y que también consumían cocaína que o traían ellos o se la regalaba Jaime Lladó o Arturo Segade.

Que concretamente la cocaína la consumían los policías en los despachos de Jaime Lladó y Arturo Segade o en la propia zona VIP en las mesas que estaban más escondidas y daban a la pared.

Preguntado si en alguna ocasión el declarante ha llevado bandejas en el despacho de Arturo y Jaime y si había clientes que consumían droga o contactando con prostitutas que estaban en la zona VIP y manifiesta que el declarante no lo ha presenciado pero varios camareros de la zona VIP se lo han contado.

Preguntado si sabe que los policías locales se iban con las prostitutas a pisos o apartamentos que Arturo les proporcionaba y manifiesta que lo ha escuchado y preguntado si ha escuchado o lo sabe que Arturo preparaba fiestas privadas en los apartamentos para policías locales y manifiesta que sí que lo escuchó que acudían a algunas fiestas privadas. Que lo escuchado de camareros que trabajaban en Tito's y alguna de



[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

las chicas que venían a trabajar ejerciendo la prostitución a la sala VIP.

Preguntado de dónde traían a las chicas si de algún club de alterne en especial y manifiesta que las prostitutas las traían del Caramelos y Globo Rojo. Preguntado si generalmente eran rumanas y manifiesta que eran chicas del Este.

Se le pregunta si Marian era el encargado de traer a las chicas de S'aigua Dolça , Caramelos, Globo Rojo y otros lugares a las fiestas de Tito's para policías locales y manifiesta que tiene miedo de contestar porque teme por su madre que está en Rumanía sola y enferma.

Preguntado si tenía en mente Marian intimidar, atemorizar a Daniel si no se retractaba de lo dicho y manifiesta que hace tres días que ha tenido conocimiento de que Marian quería escarmentar a TP29 por haber declarado en la causa pero que no quiere decir más por la misma razón que ha explicado anteriormente.

Preguntado si estando en la celda junto con Marian de alguna manera el declarante ha tenido la sensación de que anduviera con ojo de lo que contara y manifiesta que tuvo la impresión de que Marian le podría hacer daño y que le podría escarmentar por cualquier cosa, que le tiene miedo porque es violento y peligroso. Que le consta que Marian ha pegado a gente.

Preguntado si conoce a Milka y manifiesta que sí y preguntado si ella iba a la zona VIP donde se encontraban los policías y manifiesta que sí. Que ha escuchado que Jaime y Arturo una manera de premiarla era darle la cocaína .

Preguntado si es cierto como han declarado trabajadores de Tito's que los policías locales traían cocaína que habían intervenido y si esta cocaína la consumían en Tito's y parte la entregaban a Arturo y Jaime Lladó en compensación por el alcohol y el sexo que tenían gratuito y manifiesto que ha escuchado que era una forma de compensar era darle la droga a los camareros por parte de los policías. Que sabe porque lo ha oído de un policía que tenía un Hummer y llevaba droga a Tito's.

Que el declarante mantuvo una relación de pareja con una chica chilena que regentaba una casa de citas en la calle Cataluña y que sabe por esta chica que los policías locales acudían a mantener relaciones sexuales con las chicas pero que no pagaban los servicios sino que no hacia Arturo y Llado por ellos. Que ha escuchado de su excompañera a la que se ha referido anteriormente como los policías locales en ocasiones



11/01/2014

se hacían pasar por policías nacionales de extranjería porque así las chicas se prestaban más a ser complacientes con la perspectiva de poder regularizar su situación en España y no ser denunciadas en España por los agentes. Que en prostíbulo los policías locales también mostraban la placa a su excompañera y de esta manera obtenían servicios gratuitos. Que en la puerta de Tito's había a modo de seguridad policías locales.

Que se le pregunta si la razón de que hubiera policías locales en la puerta de Tito's era para facilitar la introducción de droga en la discoteca y manifiesta que no sabe la razón por la que había policías en la puerta, pero que sí sabe por Arturo (cuando consumía mucha cocaína y bebía hablaba demasiado), que la cocaína se introducía en la discoteca en un velero que no sabe de dónde venía y que amarraba frente a la discoteca, que el declarante no ayudaba a descargar nada del barco, pero que compañeros de la discoteca sí le decían que descargaban paquetes y que se trataba de cocaína.

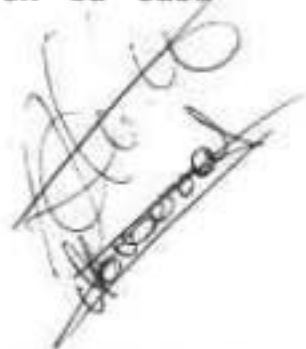
Que el declarante por orden de Llado y de Arturo bajaba al Paseo Marítimo desde la discoteca y cogía unos paquetes que traían en coches y que supuestamente según le decía Arturo se trataba de catering para la zona vip. Que la orden que recibía era de dejar estos paquetes en el despacho de Arturo. Que ahora que lo piensa le parece más que sospechoso que la comida del catering en lugar de dársela a los camareros y dejarla en la barra la llevara a un despacho. Que en aquel momento el declarante interpretaba que Arturo parte del catering se lo llevaba a casa y por esto le decía que lo dejara en el despacho. Que el declarante sí sospecho cuando era Arturo el que le decía que paquetes del catering debía dejar en su despacho y cuales debía dejar a los camareros en la barra.

Que recuerda que el camarero **TP29** le comentó que en una ocasión por orden de Arturo acompañó a éste a su apartamento en el Paseo Marítimo transportando consigo por orden de Arturo una caja y que en el ascensor, según le manifestó **TP29**, la caja se abrió y cayeron unas bolsitas al parecer según le dijo **TP29** de cocaína.

Se le ha exhibido el álbum fotográfico de policías locales investigados en esta causa y ha reconocido a los siguientes:

-n° 302 (Montesinos) al que relaciona con el hummer y que venía siempre acompañado del n° 167 (Vallecillo) y el n° 999 (Tomas Mas), que estos participaban de las fiestas de sexo, alcohol y drogas que Arturo y Llado preparaban en la zona vip para policías locales.

Que reconoce al n° 571 (R. Puigros) como un policía local que en una ocasión a un camarero tras reírse de él y arrojarle un vaso con servilletas o pajas le dio un bofetón en la cara porque se le dio la gana porque iba muy pasado.





Reconoce al n° 923 (Carlos Pico) porque participaba en las mismas fiestas y venia en compañía de los primeramente mencionados.

Reconoce al n° 737 (Mayol) por participar en estas fiestas y de él recuerda que siempre bebia gin tonic de Beeffeter.

Reconoce al n° 026 (Franco) porque también estaba presente en la zona vip y disfrutaba de la juerga con los demás compañeros.

Reconoce a los n° 120 (Ernesto Vidal), 305 (Miguel Pitarch), 354 (Javier Mayol), por estar presentes también en las mismas fiestas en la zona vip. Le suena mucho el 877 (Sebastián Marques) y le suena de haberlo visto con menos frecuencia pero también de estar presente en la zona vip con los demás compañeros el n° 143 (Rafael Estarellas).

Que no reconoce a Juan Miguel Mut de haberlo visto en la discoteca.

Si reconoce al n° 511 (Juan Vidal) que al igual que todos sus compañeros consumía mucha cocaína en la zona vip.

Que sabe por excompañeros de trabajo que Tolito Cursach y Jaime Llado han reunido a los camareros del grupo y a otros trabajadores en el sentido de que si no declaran se les recompensara y a los que declaren en contra del grupo se les perjudicara.

Que sabe que de forma sistemática se incumplían los derechos de los trabajadores en cuando a los horarios, vacaciones que no tenían, altas en la seguridad social que no se daban, horas extraordinarias que no se cobraban, finiquitos que no se cobraban etc.

Que en el caso concreto del declarante hacia mas horas de las que le correspondían sin cobrar, en ocasiones no estuvo dado de alta en la Seguridad Social y no cobro finiquito, etc.

Que todo lo que ha referido anteriormente en el sentido de que se hacia por orden de Llado y de Arturo, el declarante al igual que los demás trabajadores de Tito's sabían que eran la voz de Tolo Sbert, que era en realidad quien dirigía la actividad de la discoteca y también las fiestas para policías locales en la zona vip. Que concretamente Tolo Sbert sexualmente exigía relaciones con las empleadas del grupo y cuando iba muy pasado también de los empleados, que el declarante no ha tenido relaciones sexuales con él pero que todos los trabajadores sabían que así actuaba Sbert.

Que el declarante quiere manifestar por último que todo lo dicho es la verdad, que quiere que esto sirva como confesión, que no ha sido coaccionado por nadie para comparecer en el día de hoy y que si no lo ha hecho con anterioridad es porque su anterior letrada se lo desaconsejaba. Que ahora que ha declarado está más tranquilo.



[Firma manuscrita]
 [Sello o marca]



Que el declarante tiene miedo de las represalias que pueda sufrir el y su familia como consecuencia de lo que ha declarado.

Que en este acto exhibe un video que no se puede abrir que se lo ha enviado una compañera que a su vez lo ha recibido vía facebook

Leída, se afirma y ratifica y firman con S.S*. Doy fe.

